

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Juan Carlos Navarro Cárdenas
Gerente Administrativo Financiero, Subrogante

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, y sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la*

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Constitución de la República”;

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”;*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución*

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, dispone: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 7.- Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”*;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2026-0052-R de 14 de enero de 2026, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP actuante a esa fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQP, conforme consta en la matriz que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 00050 - 2026 de 20 de mayo de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 73 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, emiten la Acción de Personal para SUBROGAR el puesto de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a favor del servidor JUAN CARLOS NAVARRO CARDENAS, a partir del día 21 de mayo de 2026;

“ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”

Que, a través de Matriz de REFORMA / REPROGRAMACIÓN POA 2026 Nro. 092 de 30 de julio de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE**

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO"; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Logística e Insumos;

Que, mediante **INFORME PARA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026** de 31 de julio de 2026, elaborado por el Ing. André Josué Ramírez Rodríguez, Asistente de Logística e Insumos; revisado y aprobado por la Ing. Sandra Elizabeth Balseca Navarrete, Coordinadora de Logística e Insumos, se señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: *La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) se sustenta en la asignación de recursos presupuestarios para el proceso denominado "Adquisición de Diésel Premium para Transporte Urbano para la flota operativa de articulados, biarticulados y trolebuses de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito", cuyo presupuesto referencial asciende a \$ 4.624.807,27. La disponibilidad de estos recursos tiene como finalidad garantizar el abastecimiento continuo de combustible, asegurar la continuidad operativa de la flota institucional e iniciar oportunamente el procedimiento de contratación. En este sentido, resulta necesario incorporar el referido proceso al Plan Anual de Contratación (PAC), conforme a la planificación institucional y a la disponibilidad presupuestaria aprobada.*

6. RECOMENDACIÓN.- *Se debe realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.”;*

Que, a través de **Resolución Presupuestaria Nro. EPMTPQ-GAF-PSP-2026-047** de 31 de julio de 2026, el Gerente Administrativo Financiero Subrogante resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2026, entre otros, en lo referente al siguiente proceso: **“ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;**

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CLI-2026-0349-M de 31 de julio de 2026, la Ing. Sandra Elizabeth Balseca Navarrete, Coordinadora de Logística e Insumos, solicita a la Coordinadora de Adquisiciones, gestionar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), en lo referente a la **“ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;**

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2026-0464-M de 03 de agosto de 2026, la Mgs. Ximena Alexandra Brito Rengifo, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Administrativo Financiero Subrogante:

“(...) la Coordinación de Logística e Insumos mediante memorandos Nro. EPMTQP-GAF-CLI-2026-0335-M de 24 de julio de 2026 y Nro. EPMTQP-GAF-CLI-2026-0349-M de 31 de julio de 2026, solicitó las reformas POA, PRESUPUESTARIA y PAC 2026 relacionadas con el proceso: “Adquisición Diésel Premium Transporte Urbano para la Flota Operativa Articulados, Biarticulados y Trolebuses de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”.

En este contexto, la Gerencia de Planificación mediante memorando Nro. EPMTQP-GP-2026-0517-M de 31 de julio de 2026, remitió la reforma POA No. 092, a través de la cual confirma la disponibilidad de recursos para los respectivos años fiscales. Posteriormente, la Gerencia Administrativa Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMTQP-GAF-PSP-2026-047 de 31 de julio de 2026, aprobó el traspaso de créditos correspondientes.

En virtud de lo expuesto, con fecha 31 de julio de 2026, la referida solicitud fue reasignada a esta Coordinación con la finalidad de dar continuidad a la gestión de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC). La justificación que sustenta la reforma al PAC consta en el informe de reforma de fecha 31 de julio de 2026 y en la matriz de reforma (...)

En este sentido, agradeceré se sirva autorizar la generación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2026, conforme al requerimiento de la Coordinación de Logística e Insumos y los antecedentes expuestos; así como, disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2026-0464-M de 03 de agosto de 2026, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTQP", el Ing. Juan Carlos Navarro, Gerente Administrativo Financiero Subrogante, solicitó al Gerente Jurídico: *“favor preparar resolución del PAC gracias”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025;

RESUELVE:

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente procedimiento de contratación: **"ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO"**, conforme al siguiente detalle:

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - Coordinación de Logística e Insumos														
PAC Actual:														
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Fondos BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
630803	333400011	BIEN	ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO	1	UNIDAD	4.017.800,44	4.017.800,44	C2
PAC Reformado:														
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Fondos BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
730255	333400011	BIEN	ESPECIAL	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	ADQUISICIÓN DIÉSEL PREMIUM TRANSPORTE URBANO PARA LA FLOTA OPERATIVA ARTICULADOS, BIARTICULADOS Y TROLEBUSES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO	1	UNIDAD	4.624.807,27	4.624.807,27	C2

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-1079-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Cúmplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinte y seis.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
NAVARRO CARDENAS**

Mgs. Juan Carlos Navarro Cárdenas
Gerente Administrativo Financiero, Subrogante
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2026-0464-M

Anexos:

- DOCS - ADQ DIESEL TRANSPORTE URBANO

NUT: EPMTQP-2026-13612

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2026-08-04
Revisado por: Juan Esteban Vallejo Andrade	EPMTQP-GJ	2026-08-04

